TRIBUNA MALAGUEÑA

El laberinto legal creado en torno al caso Filesa a raíz de la disolución de las Cortes y la convocatoria de elecciones anticipadas constituye estos días un tema de interés y debate entre los ciudadanos en general y, en especial, entre los políticos y los profesionales del Derecho. La complejidad del tema y el rigor que exige un análisis pormenorizado se traduce necesariamente en un trabajo extenso que nos obliga a publicarlo en dos entregas.

Filesa, en el laberinto de los fueros (I)

JOSE SOLDADO GUTIERREZ

I. **Introducción.** La disolución de las Cortes y su posible efecto derogativo de la competencia objetiva para conocer del caso Filesa ha provocado un debate que no es ajeno a la política.

La opinión pública intuye que tanto el método de trabajo como la perspectiva subjetiva en la realización del mismo son factores que concurrentes se incorporan al resultado en amalgama dialéctica. Forma y fondo recreados desde la perspectiva única del investigador, desde los resortes técnicos (oficio) e ideológicos (personalidad) del investigador. No hay que decir que el magistrado instructor del caso Filesa está demostrando capacidad técnica y humana para sorprender y corregir inercias indeseables.

Lo que debiera ser un debate de elaboración jurídico-procesal se convierte en un «affaire» sometido al discurso político o, más exactamente, al prejuicio maniqueo en el escenario político. Cuentan que el abogado (también político) Gil Robles dijo con ocasión del caso Matesa en el Tribunal Supremo: la política ha entrado en esta sala; cuando la política entra por esa puerta, la justicia salta por aquella ventana. (Vale la expresión si el continente «política» incorpora aquí criterios sectarios para problemas de interés colectivo.)

II. **Diputados y senadores.** Por interés del método conviene recordar que es diputado quien ha sido elegido en sufragio universal como miembro de las Cortes Generales y, más concretamente del Congreso (Art. 68 C. E.) con los demás requisitos exigidos en la Constitución y las leyes.

Entre otras causas (que no afectan a esta la cuestión) el diputado deja de serlo por «extinción del mandato, al expirar su plazo o disolverse la Cámara, sin perjuicio de la prórroga de sus funciones de los miembros, titulares y suplentes, de la Diputación Permanente, hasta la constitución de la nueva Cámara» (Art. 22 del Reglamento del Congreso de los Diputados concordante con el Art. 68.4 C. E.).

Al Senado, además de por elección en sufragio, se puede llegar también por designación de las comunidades autónomas designando cada una un senador y otro más por cada millón de habitantes de su respectivo territorio. Designa la Asamblea Legislativa o, en su defecto, el órgano colegiado superior de la comunidad autónoma, de acuerdo con lo que establezcan los estatutos que asegurarán en todo caso la adecuada proporcionalidad (Art. 69.5 C. E.).

El mandato de los senadores termina cuatro años después de su elección o el día de la disolución de la Cámara (Art. 69.6 C. E.).

III. **¿Senadores sin Senado?** Ante todo hay que decir que los senadores electos gozan del fuero especial (Art. 1 ley de 9 de febrero de 1912, Fenech, «El proceso penal», 4.ª Ed., Madrid, 1982, Pág. 233; Gómez Orbaneja-Herce Quemada, «Derecho procesal penal», Madrid, 1981, Págs. 352). Pero ¿qué ocurre con los que fueron senadores por designación cuando han sido disueltas las Cortes Generales?

La falta de coincidencia en algunas comunidades autónomas de las elecciones generales con las autonómicas conduce a situaciones en que alguien puede haber sido senador designado por la Asamblea Legislativa de su comunidad A. y al disolverse la Cámara mantendrá su expectativa de volver a ser senador. Nada autoriza a pensar que dicho antiguo senador volverá indefectiblemente a serlo; aunque haya una costumbre (latu sensu) de volver a designarlo.

D. José María S. es ahora, únicamente, diputado del Parlamento de Cataluña. «Los senadores designados según lo dispuesto en este artículo deberán ser diputados del Parlamento de Cataluña y cesarán como senadores, aparte de lo dispuesto en esta materia por la Constitución, cuando cesen como diputados». (últ. inc. del Art. 34.1 Estatuto Catalán). En esta materia la Constitución establece que el mandato de los senadores termina a los cuatro años o con la disolución de la Cámara (Art. 69.6). Por tanto ya no es senador.

Es cierto que el precepto transcrito del Estatuto de Cataluña vincula el mandato del senador a cargo de diputado autonómico, pero también fija su término final con el de la legislatura al remitirse a las demás causas previstas en la Constitución.

No autoriza el precepto catalán a deducir una situación parangonable, por ejemplo, a la de los antiguos senadores por propio derecho y los vitalicios (su derecho no derivaba de las elecciones generales, sino de otros elementos). Si fuera equiparable el individuo designado para la legislatura anterior tendría todas las prerrogativas del senador electo.

Esa derivación podría llevarnos a una lectura del Art. 753 de la ley de enjuiciamiento criminal (anterior a la ley de 1912) favorable a la competencia, por esta causa, del Tribunal Supremo. Dice el artículo: «En todo caso, se suspenderán los procedimientos desde el día en que se dé conocimiento a las Cortes, estén o no abiertas, permaneciendo las cosas en el estado en que entonces se hallen, hasta que el Cuerpo Colegislador respectivo resuelva lo que tenga por conveniente».

Hace casi un siglo, el jurista Abella («Ley de enjuiciamiento criminal», Madrid, 1894, Pág. 405) decía: «Es indudable que gozarán siempre de la excepción (los senadores por propio derecho o los vitalicios) estén disueltas o en suspenso o funcionando las Cortes. Esto es muy grave porque de ello resulta la inmunidad para la persona». Sin embargo, hoy hay que excluir que «abiertas» equivalga a «constituidas» porque el senador designado debe volver a serlo en la legislatura siguiente. Así el Art. 12 del Reglamento del Senado previene que para «la perfección de su condición, los senadores electos y los designados por las comunidades autónomas» deberán cumplir una serie de requisitos entre los que figura presentar la credencial expedida por la comunidad autónoma. Esta credencial debe ser presentada dentro de los treinta días siguientes de su expedición (según el referido artículo). En todo caso podría hablarse de que un senador designado por comunidad A. puede tener las prerrogativas del electo desde el momento en que es designado para cada legislatura.

IV. **Competencia y Suplicatorio.** Las reglas de la competencia determinan qué juez concreto (dentro de una determinada jurisdicción civil, penal, etc.) debe a conocer de un litigio. Cuando hay un diputado o un senador encartados en causa penal es competente la Sala Segunda del Tribunal Supremo al tratarse de personas cuyo fuero les residencia en la misma (Arts. 71.3 C. E., 57.2.º de la ley orgánica del Poder Judicial y 1 p. I de la ley de 9 de febrero de 1912).

Una vez residenciado el caso (el juez de instrucción debe suspender inmediatamente toda actividad de investigación si aparece implicado un diputado o senador) estamos ante órgano competente para desarrollar el proceso según las reglas relativas al enjuiciamiento de senadores y diputados, cuya principal característica es que para procesarlos (imputarles formalmente un delito mediante una resolución fundada, en la que se reflejan los hechos delictivos y el derecho aplicable) ha de pedirse autorización a las Cortes (suplicatorio).

No se trata ahora tanto de ver si procede o no pedir el suplicatorio como si la Sala 2.ª del Tribunal Supremo mantiene competencia cuando las Cortes Generales han sido disueltas.

José Soldado Gutiérrez es doctor en Derecho y abogado

EL ANFITEATRO

Felipe González y el caso Filesa

Ayer, en el curso de una entrevista en Radio Nacional, Felipe González manifestó que se había enterado del caso Filesa por los medios de comunicación. González añadió que, desde luego, borraría si pudiese este suceso, que tanto daño ha causado al partido, de la historia del PSOE. Con todo, afirmó González que está en desacuerdo con la imagen que se ha querido dar de que en España la política está corrompida porque cree firmemente en la honradez de la mayoría de los políticos, que no están en este oficio por dinero. Es muy probable que González esté cargado de razón, pero la imagen de abundante corrupción no ha surgido

Marino Barbero

espontáneamente: si Alfonso Guerra hubiera dimitido inmediatamente cuando se destapó el escándalo de su hermano y si el PSOE hubiera abordado el caso Filesa con mayor decisión, aquella sensación negativa no se hubiera extendido.

El patrimonio de González

En la entrevista mencionada en RNE, el secretario general del PSOE dio cuenta de su patrimonio personal: el matrimonio González, que mantiene régimen de gananciales y que sin embargo realiza sus declaraciones patrimoniales por separado, posee bienes por un valor entre 27 y 29 millones de pesetas. Asimismo, mantiene una deuda bancaria equivalente, que ha servido a la pareja presidencial para construir su chalé. Ciertamente, después de diez años y medio de presidente del Gobierno y casi veinte de liderazgo en su partido, no puede decirse que González se haya lucrado con ello.

Marino Barbero no sabe

El juez Barbero ha respondido al fin al requerimiento del Supremo, que le solicitó que explicitara si se contiene en la instrucción del caso Filesa alguna inculpación sobre el ex senador y parlamentario catalán Josep María Sala. Barbero ha respondido negativamente por cuanto ha tenido que interrumpir su trabajo al disolverse el Parlamento, con lo que no ha tenido oportunidad de solicitar el suplicatorio de los aforados o de pedir el sobreseimiento de la causa.

FRASES DEL DIA

Hani Faydi (representante de la OLP): «La muerte es la muerte, dispare un soldado nazi o un soldado israelí».

Sabino Fernández Campo (ex jefe de la Casa Real): «Si tengo algún vicio es Asturias».

Antonio Gutiérrez (secretario general de CC. OO.): «El PSOE es lo malo conocido».

Gregorio Peces Barba: «Los derechos fundamentales son una moralidad externa al poder».

José Borrell (ministro de Obras Públicas): «Europa no nos puede dar lecciones de medio ambiente».

José María Aznar (presidente del PP): «Si el PP llega al Gobierno no habrá despido libre».

Julio Anguita (coordinador general de IU): «El presidente de la Junta de Andalucía hace propaganda anticomunista de la peor especie».